

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN, EXTRAVIO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA JURÍDICA - HOSPEDAJES " - HOTELERIA Y TURISMO EUBEA S.R.L. (HOTEL NC LA PAZ)



RES - 382

RENOVACIÓN				EXTRAVIO				ROBO	
<a>Z									
I. EMPRESA JURÍDICA (Identificación de la Actividad Económico)									
Identificación de la Actividad Económica									
CASA MATRIZ									
Nombre o Razon Social: HOTELER				RIA Y TURISMO EUBEA S.R.L. (HOTEL NC LA PAZ)					
	Tipo de Sociedad								
S.R.L.									
I.2 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL									
Nacional	Extranjero	Cedudla de Identidad	RUN		Cedula de Extranjero		Fotocopia C.I., Fotocopia RUN, Fotocopia Cedula de Extranjero		
√		√							
N° Doc. Indentidad	Expedido en	Ap. Paterno	Ap. Materr	10	Ap. Casada	Nombres		Telefono/Celular	
2329792	LA PAZ	MORALES			de MITRU	MAR U CEC		76769309	
N° de Poder Legal			N° de la Notaría				Fecha		
	1045/2012		48				2012-10-05		
II. DOCUMENTOS LEGALES DE LA EMPRESA									
Carta de	Solicitud	Certificado	Certificado Sanitario del SEDES				Vigencia de Licencia GAM		
SI PRESENTÓ		EN TR?MITE					06/10/2025		

Vigencia SEPREC	Licencia Turística y Resolución Secretarial (ORIGINAL)
2025-05-31	SI PRESENTO



FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN, EXTRAVIO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA SOCIEDAD -HOSPEDAJES" - HOTELERIA Y TURISMO EUBEA S.R.L. (HOTEL NC LA PAZ)



DECLARACIÓN JURADA

Yo, MARIA CECILIA MORALES con C.I. 2329792 expedido en LA PAZ En condición de propietario o representante legal, de acuerdo al Art. 1322 del Código Civil, declaro expresamente que los datos proporcionados mediante el presente formulario son verídicos y fidedignos; para lo que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en uso de sus específicas funciones y atribuciones establecidas por ley, proceda a las inspecciones, re inspecciones y verificaciones, vigilancia alimentaria, análisis de laboratorio, controles de contaminación y fiscalización de los mismos in situ, autorizado y otorgado a dicho efecto las máximas seguridades de ingreso, tránsito y permanencia al personal técnico designado a practicar las acciones anteriormente señaladas.							
 FIRMA		FECHA: 12-04-24 11:49:37 AM					

ARTICULO 1322. (Confesión extrajudicial):

- i. La confesión extrajudicial hecha por persona capaz al interesado o a su representante legal, surte el mismo efecto que la judicial en los casos para los cuales es admisible la prueba de testigos.
- Si la confesión extrajudicial se hace a un tercero, vale solo como indicio.